



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1135 DE

(28 JUL. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos vacantes en forma temporal, entre ellos, el de Asesor, Código 1020, Grado 8 de la Grupo de Talento Humano.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan (i) los requisitos para su ejercicio, (ii) poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *"los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*. Se resalta

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplieran los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 8 de la Grupo de Talento Humano.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía *"para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007"*, publicó por el término de cinco (5) días hábiles, el estudio No.19-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 8 de la Grupo de Talento Humano.

Que durante el término de publicación del estudio No.19-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 8 de la Grupo de Talento Humano, se presentaron reclamaciones que fueron resueltas oportunamente.

Que la servidora pública Janet Pilar Rodríguez Guerrero, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.332.879, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a la servidora pública **JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.332.879, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 8 de la Grupo de Talento Humano, el cual se encuentra en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
52.332.879	JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO	ASESOR 1020 - 4 (Ref.: 473)	ASESOR 1020 - 8 (Ref.: 380)	KAROL LIZETH LOPEZ REYES	GRUPO DE TALENTO HUMANO	\$6.766.728

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

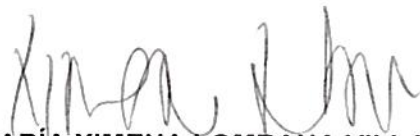
ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la servidora pública **Janet Pilar Rodriguez Guerrero**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 JUL. 2022**

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Gómez / Crstthian Riaño
Revisó: Diana Durán Mejía
Revisó: Lizeth Milena Figueredo
Aprobó: John Zabala Díaz